

MOU.NYO.2025.041

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES, con sede central en el núm. 7 bis, de Avenue de la Paix, CH-1202 Ginebra 2, Suiza, representado por la Sra. Michelle Gyles-McDonough, Secretaria General Adjunta de Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de UNITAR

y

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN, con sede central en la Defensoría del Pueblo de Austria, 1015 Viena, Singerstrasse 17, representada por la Sra. Nadine Mailloux, Ombudsman de Montreal y Presidenta del Instituto Internacional del Ombudsman, y el Sr. Bernhard Achitz, Defensor del Pueblo de Austria y Secretario General del Instituto Internacional del Ombudsman.

El presente Memorándum de Entendimiento se ha firmado en lengua inglesa, francesa y española. En caso de inconsistencia entre las versiones española, francesa e inglesa, la versión inglesa gobernará y prevalecerá.

CONSIDERANDO, que el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (en adelante, «UNITAR») es un organismo autónomo dentro de las Naciones Unidas fundado en 1965 en virtud de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dirigido por una junta de fiduciarios, cuya misión es la de desarrollar las capacidades individuales, institucionales y organizativas de los países y otras partes interesadas de las Naciones Unidas a través de soluciones de aprendizaje de gran calidad y productos relacionados con el conocimiento, así como la prestación de servicios tendentes a mejorar la toma de decisiones y apoyar actuaciones en el ámbito estatal para superar retos globales;

CONSIDERANDO, que el Instituto Internacional del Ombudsman (en adelante, el «IIO») es una llamada «Otra Institución Internacional» según la Ley Federal Austriaca sobre Sedes Centrales y la Ordenanza del Ministerio Federal Austriaco de Asuntos Europeos e Internacionales, con Secretaría General en Viena (Austria) y alojada por la Defensoría del Pueblo de Austria. El IIO es la única organización global para la cooperación de instituciones de ombudsman independientes, que se dedica a la promoción del concepto de ombudsman, al fomento de la cooperación entre instituciones de ombudsman de todo el mundo y a la mejora las capacidades de las oficinas de ombudsman a través de formación y aprendizaje compartido, con la misión de fortalecer mecanismos de supervisión independientes y contribuir a la protección de los derechos humanos, a la adhesión al Estado de Derecho, y al desarrollo de democracias efectivas, de la justicia administrativa, de la justicia procedural y de unas actuaciones gubernamentales transparentes y responsables;

CONSIDERANDO, que UNITAR y el IIO (a quienes en adelante se aludirá individualmente como la «parte» y conjuntamente como las «partes») comparten objetivos y metas relacionadas con el desarrollo y la promoción de las capacidades institucionales y organizativas, mediante la mejora de la concienciación y la prestación de servicios de formación y soluciones de aprendizaje;

EN CONSECUENCIA, basándose en la mutua confianza y en el espíritu de cooperación, por medio del presente las partes convienen en lo siguiente:

Artículo I — Objetivos

1. El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, el «MoU») es ofrecer un marco de colaboración en el que las partes puedan desarrollar e implementar actividades.
2. Las partes tratarán de utilizar y hacer uso de sus recursos e instalaciones existentes para su mutuo beneficio, así como para el beneficio de los destinatarios de las actividades.

Artículo II — Ámbito y alcance de la cooperación

1. Las partes convienen en cooperar de forma conjunta, sobre la base de sus mandatos, misión, objetivos, necesidades, experiencia, redes y programas de trabajo respectivos.
2. Las formas de colaboración a desarrollar y poner en marcha al amparo del presente MoU incluirán, entre otras, las siguientes:
 - a) Actividades de formación, investigación y capacitación tendentes a empoderar a las instituciones de ombudsman (p.ej. adaptar los cursos de orientación de UNITAR sobre Derechos Humanos y los ODS para las instituciones de ombudsman);
 - b) Campañas informativas en las instituciones de ombudsman para familiarizarlas con la ONU y con su papel, su trabajo, sus mecanismos, sus políticas, sus programas, etc. (p.ej. ofreciendo campañas de concienciación en el seno de la ONU para sensibilizar a los organismos de las Naciones Unidas sobre el trabajo, el mandato y el rol de las

- instituciones de ombudsman, especialmente en lo que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos y la buena gobernanza, o desarrollando una guía sobre la Resolución de la ONU sobre las instituciones de ombudsman y mediadores, con el fin de promover un mayor entendimiento de las mejores prácticas de las instituciones de ombudsman);
- c) Campañas informativas en los organismos de la ONU, representantes de la ONU, y estados miembros de la ONU, destinadas a conseguir un mejor entendimiento del concepto del ombudsman y del mandato amplio de las instituciones de ombudsman en todo el mundo;
 - d) Fomentar la creación de sinergias entre la ONU y el IIO para promover (i) el concepto de ombudsman, el desarrollo de la capacidad y la profesionalidad dentro de las instituciones de ombudsman y la generación de conocimientos e información de calidad para un mayor fomento de la buena gobernanza, del Estado de Derecho y de los derechos en todo el mundo; y (ii) las prioridades estratégicas de la ONU en el ámbito de la democracia, la buena gobernanza, la promoción y protección de los derechos humanos, la transparencia y la justicia administrativa, la observación electoral y la paz y seguridad.

Artículo III — Áreas temáticas de trabajo

1. Las partes han identificado áreas temáticas a explorar en aras de la colaboración en el marco de este MoU. Serán objeto de consideración y complemento en cualquier momento, cuando surja la oportunidad. Incluyen, entre otras, las siguientes: la promoción y protección de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo IV — Fórmulas de cooperación

1. Para cada aspecto específico de la cooperación a que se refiere el presente MoU deberá suscribirse un acuerdo concreto que habilite a las partes a definir las disposiciones técnicas y financieras. Tales acuerdos habrán de incluir un programa de trabajo detallado y un desglose de los costes, e indicar las modalidades de financiación.
2. Las actividades relacionadas con el MoU dependerán de la disponibilidad de recursos humanos y financieros suficientes, debiendo las partes diseñar de forma conjunta estrategias para la búsqueda de recursos que permitan alcanzar los objetivos deseados.
3. Las partes deberán designar representantes que sirvan como contacto prioritario para la implementación de este MoU. Los contactos prioritarios serán los encargados de gestionar las comunicaciones institucionales entre las partes. En caso necesario, y en la medida en que surjan comunicaciones de gestión sobre aspectos sustantivos, se designarán contactos temáticos.

Contacto prioritario de UNITAR:

Marco A. Suazo
Jefe de Oficina
UNITAR Nueva York
One United Nations Plaza Room DC1-603,
Nueva York, NY, 10017-3515
EE.UU.

Contacto prioritario del IIO:

Ulrike Grieshofer

Directora Ejecutiva del IIO y Jefa de la Secretaría General del IIO

Singerstrasse 17, P.O. Box 20

1015 Viena

Austria

Artículo V — Uso del nombre y emblemas

1. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, el emblema, el logotipo, la marca comercial o cualquier otro elemento corporativo identificativo de la otra parte sobre la que ésta ostente derechos de propiedad intelectual, ni siquiera las abreviaturas de estos, salvo exclusivamente a los fines del cumplimiento de las cláusulas contenidas en este MoU, y solamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte para cada caso. En ningún caso se podrán utilizar los nombres de UNITAR o del IIO, ni sus emblemas, logotipos o marcas, con fines comerciales.
2. Las partes manifiestan conocer los ideales y objetivos de la otra parte, reconociendo que el nombre y el emblema de UNITAR no podrá asociarse con causas políticas o sectarias, ni utilizarse por cualquier otro medio que resulte contrario al estatus, la reputación o la neutralidad de UNITAR o de las Naciones Unidas.

Artículo VI — Entrada en vigor, renovación y terminación

1. El presente MoU entrará en vigor en la fecha de la última de sus firmas, y estará vigente durante tres años.
2. El presente MoU podrá ser modificado por acuerdo mutuo por escrito de las partes. Salvo que se establezca otra cosa, tales modificaciones se aplicarán a aquellas actividades que aún no se hubieran puesto en marcha.
3. Podrá ser objeto de renovación a través de un nuevo MoU o mediante un intercambio de comunicaciones.
4. Cualquiera de las partes podrá resolverlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con seis meses de antelación. Tal terminación se entenderá sin perjuicio de a) la finalización ordenada de toda actividad en curso; y b) cualesquiera derechos y obligaciones adquiridos por las partes con anterioridad a su terminación.
5. El presente MoU podrá ser firmado por cada una de las partes en ejemplares separados, constituyendo ambos ejemplares conjuntamente un único y mismo instrumento. Los ejemplares así formalizados se intercambiarán mediante transmisión por fax confirmado, o bien en un documento en formato PDF enviado por correo electrónico.

Artículo VII — Limitaciones

1. El presente MoU no tiene como objetivo ser un documento legalmente vinculante.
2. Nada de lo contenido o relacionado con este MoU tiene como finalidad renunciar, de forma expresa o implícita, a los privilegios o a la inmunidad del Instituto de Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones o de las Naciones Unidas contemplados en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

Artículo VIII — Controversias

1. Toda controversia que pudiera surgir entre las partes con ocasión del presente MoU deberá resolverse de forma amistosa a través de la negociación. Las controversias que no puedan ser resueltas deberán ponerse en conocimiento de los signatarios de este MoU, o bien de los representantes debidamente autorizados de las partes, para su resolución definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente MoU redactado en lengua inglesa, francesa y española y por duplicado ejemplar, el:

Fecha: 14 de enero de 2026

Michelle Gyles-McDonough

Secretaria-General Adjunta de Naciones
Unidas y Directora Ejecutiva de UNITAR

Fecha: 14 de enero de 2026

Nadine Mailloux

Presidenta del IIO

Despachado por

Fecha: 2 Febrero 2026

Marco A. Suazo

Jefe de la Oficina de UNITAR en Nueva York
División de Diplomacia Multilateral
UNITAR